

**ACUERDO 16/2012 POR EL QUE SE CREA LA FISCALÍA INVESTIGADORA ESPECIALIZADA ADSCRITA A LA FUERZA DE TAREA VERACRUZ SEGURO.**

Publicado en la Gaceta Oficial, Órgano del Gobierno del Estado de Veracruz de 28 de septiembre de 2012. Núm. Ext. 334

**PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA**

Al margen un sello que dice: Gobierno del Estado de Veracruz.—Procuraduría General de Justicia.

**ACUERDO 16/2012 POR EL QUE SE CREA LA FISCALÍA INVESTIGADORA ESPECIALIZADA ADSCRITA A LA FUERZA DE TAREA VERACRUZ SEGURO.**

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 52 y 53 de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 1, 2, 3, 4, 17, 20, 23 fracciones IX, XII y XVI, y 26 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Estado; 3 fracción XX f), y 13, del Reglamento de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia, y

**C O N S I D E R A N D O**

I. Que al ser el Ministerio Público uno de los pilares en que se sustenta el Estado de Derecho tiene como obligación fundamental promover que exista una pronta, expedita y debida procuración de justicia, y para alcanzar estos fines debe actuar oportuna y eficazmente, buscando en todo momento el respeto irrestricto al principio de legalidad.

II. Que la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia, en su artículo 20 párrafo primero, establece que "El Procurador, en atención a las disposiciones presupuestales, podrá crear unidades o áreas administrativas especializadas distintas a las consideradas en el Reglamento, para proporcionar atención expedita y eficaz en la investigación de los delitos y en la persecución de los delincuentes; así como agencias especiales del Ministerio Público para el conocimiento, atención y persecución de ilícitos específicos que, por su trascendencia, interés y características, así lo ameriten."

III. Que la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia, en su artículo 23 fracción III, dispone que el Procurador podrá "Encomendar a los servidores públicos de la Institución, el estudio de asuntos específicos, independientemente de las funciones ordinarias de éstos, así como asignar a un Agente del Ministerio Público la investigación y determinación de asuntos especiales".

IV. Que existen algunos asuntos que son sometidos al conocimiento del Ministerio Público que necesariamente deben ser tratados en forma especial, debido a su trascendencia, interés y características, dentro del marco de la Fuerza de Tarea Veracruz Seguro; además de participar de manera directa en los operativos realizados por la fuerza de tarea de la Secretaría de Marina Armada de México, dentro del operativo denominado Veracruz Seguro.

En consecuencia se expide el siguiente:

**A C U E R D O 16/2012**

Artículo 1. Se crea la Fiscalía Investigadora Especializada adscrita a la fuerza de tarea Veracruz Seguro, que estará a cargo de un Fiscal nombrado por el Procurador, y tendrá su sede en la ciudad y puerto de Veracruz, Veracruz.

Artículo 2. La Fiscalía Investigadora Especializada, por conducto de su titular, independientemente de las facultades que éste tiene asignadas, tendrá además las siguientes:

- I. Conocer de los asuntos a nivel estatal, sin restricción de la jurisdicción;
- II. Realizar acciones relevantes, manteniéndose la secrecía de las actuaciones;
- III. Diligenciar las investigaciones ministeriales que conozca en razón de su participación en apoyo a la Secretaría de Marina Armada de México, dentro del marco del operativo Veracruz Seguro, hasta la consignación de las mismas;
- IV. Conocer de los asuntos relevantes que le sean puestos a disposición;
- V. Participar, en su oportunidad, en las acciones que coordine el Centro de Operaciones Estratégicas (COE), y
- VI. Las demás disposiciones aplicables.

Artículo 3. El Director General de la Agencia Veracruzana de Investigaciones y el Director de los Servicios Periciales deberán tomar las medidas correspondientes para que se dé cumplimiento a los mandamientos ministeriales que se emitan en dicha Fiscalía.

Artículo 4. El Director del Centro de Información deberá hacer los ajustes necesarios para la entrega de la estadística que al efecto genere la Fiscalía Investigadora Especializada.

Artículo 5. El Subprocurador Regional de Justicia Zona Centro Veracruz y el Subprocurador de Supervisión y Control, vigilarán que este Acuerdo se cumpla estrictamente.

## TRANSITORIOS

Primero. El presente Acuerdo entrará en vigor a partir de la fecha de su firma.

Segundo. Publíquese en la Gaceta Oficial, órgano del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Dado en la ciudad de Xalapa, Enríquez, Veracruz, a los veinticuatro días del mes de septiembre del año dos mil doce.

EL PROCURADOR GENERAL DE JUSTICIA  
LICENCIADO FELIPE AMADEO FLORES ESPINOSA  
RÚBRICA.